



Andacollo, 29 de mayo de 2014

- ORDENANZA N° 2050/14 -

VISTO:

El expediente N° 1563 del Registro de este Concejo Deliberante;
El proyecto de delimitación y rotonda “Los Crianceros”, presentado por el bloque del Frente para la Victoria (F.P.V), con fecha 13 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de mención, se solicita la aprobación por parte de este cuerpo, del proyecto de denominación (nombre) rotonda “Los Crianceros”;

Que dicha rotonda organizará la circulación vial ya que está emplazada en un sector donde confluyen varias rutas y el acceso a Ruta Provincial N° 43; y ruta provincial N° 39;

Que no obstante la importancia en la organización de la circulación del tránsito, es intención de este cuerpo que dicha rotonda constituya un homenaje a los crianceros, por la loable actividad que realizan;

Que en los meses de Noviembre y Diciembre así como en los meses de Marzo y Abril, el paisaje natural del norte neuquino se ve alterado por el tránsito de diversos grupos de curtidors hombres con sus “piños” de animales que viajan desde invernada a veranada y viceversa, siendo estos denominados “trashumantes”;

Que en la Zona Norte de la provincia de Neuquén desarrollan este tipo de actividad más de 1000 familias de pequeños productores, denominados localmente “crianceros”, en un área que abarca aproximadamente 25.000 km2;

Que los productores se dedican a la crianza extensiva de caprinos, siendo este un sistema marginal del que resulta un producto de elevado reconocimiento en el mercado;

Que el conjunto de actividades que surge de la cría de cabras criollas neuquinas, la trashumancia, el pastoreo extensivo sobre pastizales naturales, el manejo estacional de los piños y el vínculo entre los crianceros y sus animales, son elementos que confluyen en la construcción de un producto típico como es el denominado “Chivito criollo del norte neuquino” el cual actualmente tiene denominación de origen;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente, conferida por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPÓNESE la denominación “**ROTONDA LOS CRIANCEROS**” a la rotonda que se encuentra ubicada sobre la ruta provincial n° 43 y ruta provincial n° 39, lindante al camping municipal Severiano Ortega de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado espacio se encuentra ubicado en la intersección de las rutas que van a las localidades de los Guañacos, los Miches, las Ovejas y acceso a Ruta Provincial N° 43, teniendo como destino el emplazamiento de una rotonda vial y próximamente monumento homenaje a los crianceros del norte neuquino, cuyo croquis de identificación se agrega a la presente como ANEXO.-

ARTICULO 3°: SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las áreas pertinentes, coloque la cartelera correspondiente haciéndose alusión al nombre y representación simbólica dispuesta por la presente.

ARTICULO 4°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA N° 849.


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

